



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3 75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	14 50	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos oro 2 12	Semestre.	Pesos 4
Un año.	5	Un año.	7 12

Número suelto en toda España, 0'50 cénta. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. Federico Benjumea.	Facultad de Med. de Cádiz.
Lázaro Barón.	Id. Id.	Manuel M. J. de Gaido.	Instituto del C. Cisneros.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	Joaquín M. Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
Tomás Santero.	Id. Id.	J. M. Linares.	Escuela Normal Central.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.	Emilio Arraiza.	Id. de Música y Declamación.
José Laso.	Id. de Salamanca.	Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.	Luis M. Utor.	Id. de Id.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

o por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Deonté. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro o en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas o 18 los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además a otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello o sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios a real línea para los no suscritores; los comunicados a precios convencionales.

## Sección orgánica.

### Instrucción moral.

El axioma enunciado por Pestalozzi como base de su sistema, es que «la educación tiene que ocuparse del corazón, la cabeza y la mano, y, por consiguiente, para ser completa, debe ser moral, intelectual y física.» Sabiamente da al corazón el primer lugar; el sabio Salomón dice también: «de él nacen los actos de la vida.»

Toda instrucción moral debe fundarse en las verdades del Evangelio.

En el primer grado, el Maestro trata de despertar el sentido moral; de hacer que el niño distinga el bien del mal, de hacer impresiones morales, preparándolo así para las impresiones religiosas.

En el segundo grado, el niño aprende a distinguir, a apreciar y nombrar las cualidades morales.

En el tercer grado, se hace que el niño considere la conducta moral y que distinga el carácter moral.

Continúa observando las cualidades morales, no aisladamente, sino como constitutivas de un carácter.

En el cuarto grado, el niño pasa a considerar las relaciones de las cualidades morales, la base sobre la que debe descansar la conducta moral, sus resultados. En una palabra, empieza a estudiar los principios morales.

#### PRIMER GRADO

#### IMPRESIONES MORALES

EJEMPLOS SOBRE HÁBITOS DE ORDEN

1. Tráiganse delante de los niños varios objetos, como una taza, un plato, una cuchara, una silla, una bandeja y espabiladeras, una vela y un candelero.

Háganse arreglar convenientemente por un niño; por ejemplo: la loza en el plato, la cuchara en el plato del lado derecho, la silla contra la pared, la vela en el candelero y las espabiladeras en la bandeja.

Demuéstreles que si la taza, cuchara, etc., se colocasen sobre la mesa en vez de hacerlo sobre el plato, la mesa no parecería bien dispuesta. Muéstreles cuán desordenado es el dejar las sillas en medio del cuarto; también cuán poco aseado parece el encontrar la vela y las espabiladeras sobre la mesa en vez de hallar éstos en la bandeja y aquella en el candelero. R. S. (1) «Las cosas que se usan en casa deben estar colgadas en su lugar.»

El Maestro nombra diferentes cosas, como escoba, tetera. Los niños dicen qué sitio deben ocupar.

I. Ejercitar a los niños en doblar dife-

(1) R. S. significa recitación simultánea por toda la clase.

rentes artículos, como paños de limpiar, papeles. Pregúnteseles qué hacen con sus vestidos cuando van a la cama. Algunos niños los tiran al suelo y los dejan amontonados; otros los doblan; otros los alisan y los cuelgan del respaldo de una silla. Los niños dicen de qué manera está bien hecho y de cuál está mal; también donde deben guardarse los vestidos que no estén en uso. R. S. «Los vestidos que no se usen deben doblarse y ponerse de un lado.» Los niños nombrarán algunos artículos que pueden doblar.

II. Ejercitar a los niños en la manera conveniente de sentarse en sus asientos. Hágaseles observar cuanto mejor parecen sentados con las manos cruzadas y uno detrás de otro, que cuando están desparramados irregularmente por los asientos. R. S. «Los niños deben sentarse derechos y ordenadamente en su asiento.»

Los niños demuestran lo que significa sentarse derechos, sentarse ordenadamente.

Los estudiantes en ejercicio construyen un ejemplo sobre «los hábitos de obediencia», como el del orden.»

2. Ejemplo sobre un nido de pájaros y la manera de hacerlo.

Asunto de la lección: Demostrar la crueldad de robar un nido.

Primero muéstrese el dibujo y hágase que los niños señalen los varios objetos representados en él, y digan el nombre de cada uno de ellos.

I. El nido; ¿qué es? El sitio donde el pájaro pone sus huevos, y la casa de los pichoncitos cuando salen de la cáscara. ¿Qué clase de casa es y de qué forma? ¿Por qué es cóncavo y tan blando por dentro? ¿Quién lo hace? ¿Cómo lo hace el pájaro? ¿Tiene manos? ¿Cómo está dispuesto su pico para hacerlo? El nido se hace de pajitas, pedazos de lana, cerda, hojas, plumas, etc. ¿Por qué no se hace de piedra ó de madera? ¿Cómo puede el pájaro hacer su nido? Dios le enseña el modo. Consigue los materiales para su nido volando aquí y allí para buscarlos, y enseguida los teje con el pico. Coloca su nido entre las ramas de un árbol ó en un barranco, y algunas veces en el suelo, entre los arbustos.

Dígase a los niños que una vez un pajarito construyó su nido en un árbol alto y puso en él cinco huevos.

Cuando los huevos estuvieron empollados, los pichoncitos salieron de ellos. Al principio no tenían plumas, y eran muy pequeñitos. La madre solía salir del nido a buscarles alimento, y cuando volvía los encontraba a todos con el pico abierto para recibirlo.

Luego, la buena madre cubría a sus pequeñuelos con sus alas para calentarlos. Un día, mientras había salido a buscar el alimento para sus hijos, dos mu-

chachos que andaban buscando nidos llegaron al árbol en que estaba éste, y lo vieron al momento; así fué, que subieron al árbol, y cuando uno de ellos acababa de tomar el nido y de arrancarlo de su lugar, volvió la madre. ¡Qué pesar debió haber sentido cuando vió a sus hijuelos arrebatados por unos muchachos crueles é insensatos, que no les dejaban siquiera para alimentarlos y cuidarlos! Y los pobres pajaritos, arrebatados a los tiernos cuidados de la madre, ¿qué sería de ellos?

II. Aplicación: Interrogar a la clase respecto a la conducta de los muchachos. ¿Qué hicieron? ¿Qué había de malo en su conducta? ¿Qué disposición manifestaban? Si alguna vez se le ocurriese a un niño el sacar un nido, ¿de qué debe acordarse?

Los estudiantes en ejercicio construyen una composición sobre «Guardar las nidos y alimentar los pájaros.» Como la del Nido de pájaros y modo de hacerlo.»

(Se continuará.)

E. A. SHELDÓN.

#### En el Ateneo.

El Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, celebró el día 8 del corriente la apertura de sus cátedras.

El Presidente, Sr. Núñez de Arce, leyó un erudito discurso dedicado a estudiar el grave problema del regionalismo, tal y conforme se presenta a la consideración del hombre político, del estadista y del literato.

En este trabajo, brillante y correcto en la forma, enérgico y varonil en el fondo, estudia el señor Núñez de Arce, desde el punto de vista histórico en que busca la raíz de su derecho, el carácter del regionalismo en Galicia, país vascongado y muy especialmente en Cataluña, cuyas tendencias y la comparación entre las cualidades de las razas catalana y castellana puede decirse que constituye el objeto preferente de las meditaciones del ilustre poeta que hoy ocupa el sillón presidencial del Ateneo.

Arduo, como se ve, era el asunto que trató el Sr. Núñez de Arce, vidrioso en extremo y muy dado a herir susceptibilidades y sentimientos, que tienen su explicación en la manera de ser de la nación española, constituida por elementos de una heterogeneidad poco común en la historia de los pueblos. Discutir las exageraciones políticas y económicas formuladas en momentos de angustia y malestar, y que sólo merecen olvido, y los hurras de los entusiasmos literarios por el idioma local, que, aun no siendo justificados, como en Cataluña lo son, siempre merecen disculpa, es ciertamente tarea muy ingrata, que obliga a acudir a un terreno de controversia muy resbaladizo. De aquí que después de haber terminado la lectura se suscitase en los pasillos discusiones muy vivas, no sobre el mérito de la Memoria leída, que es muy sobresaliente, sino sobre la apreciación del momento, ocasión, forma y sistema de combatir y condenar el regionalismo.

Mas con ser tan arriesgada la empresa, justo es convenir que el Sr. Núñez de Arce procuró salvar todos los escollos y condenar con energía las audacias regionalistas, haciendo contra ellas solemne protesta.

Es muy notable y de mano maestra la semblanza histórica en que retrata las virtudes del pueblo castellano, en parangón con el carácter de los pueblos levantinos.

Son dignos de estudio los párrafos que dedica al renacimiento de la literatura catalana. En ellos se ve que si como poeta se siente siempre solidario del arte, como poeta castellano sólo le entusiasman y enardecen los versos del habla de Castilla.

La concurrencia, más brillante y distinguida que numerosa, tributó su aplauso al Sr. Núñez de Arce, cuando terminó la lectura de su discurso.

#### Nuevas Escuelas.

Ayer se inauguró en Navacarnero el edificio de nueva planta construido con destino a Escuelas públicas.

El edificio, con el mobiliario y accesorios correspondientes, ha costado 150.000 pesetas, de las cuales 55.000 corresponden a la subvención concedida por el Ministerio de Fomento.

Asistieron a la inauguración además de un público distinguido y numeroso, el Director general de Instrucción pública, Sr. Calleja, y una Comisión de la prensa madrileña, invitada al efecto por el Ayuntamiento de aquella población.

Como en este número no disponemos de espacio suficiente, aplazamos para el próximo la publicación de la revista de esta importantísima solemnidad, a la cual hemos sido invitados.

\*\*\*

En la noche del día 3 se verificó la apertura del curso en la Escuela nocturna de adultos de Chiclana de Segura (Jaén), a cargo de D. Bernardo Santoro Mihí.

Asistieron al acto, que fué solemne, los Alcaldes, la Junta de primera enseñanza y crecido número de personas importantes, estimulando así con loable celo la pública instrucción.

El ejemplo de las autoridades y culto vecindario de Navacarnero y Chiclana de Segura, tiene, por desgracia, pocos imitadores.

#### Propósitos laudables.

Siguen con gran actividad los trabajos para la inauguración de un Ateneo en Alicante, bajo los auspicios de la Sociedad Económica de aquella capital.

También tiene en estudio dicha Corporación un proyecto de un nuevo edificio destinado a Instituto de segunda enseñanza.

En Sevilla se proyecta asimismo establecer algunas Escuelas de Comercio, idea que ha sido muy bien recibida en aquella localidad.

El pensamiento surgido en las últimas Asambleas pedagógicas valencianas acerca de inaugurar una Escuela-modelo en la feria del próximo año 1887, va a realizarse por la iniciativa del señor Rector de aquella Universidad, coadyuvada por los Sres. Fuster, Navarro Reverter, Gómez y algunos Maestros de la capital.

Celebraremos que las Sociedades Económicas de Alicante y Sevilla y el Rector y Maestros de Valencia no cejen en sus laudables propósitos.

#### Escuela de Artes y Oficios.

Ayer, a las dos de la tarde, se verificó el solemne acto de la distribución de premios correspondientes al año académico de 1885 a 1886 a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios.



Dicha distribución la ha hecho el Sr. Ministro de Fomento, quien tenía á sus lados á los señores Pisa Pajares, Auriol, Márquez y Secretario del Conservatorio de Artes.

**Premios en metálico.**—Clases orales: Cuatro de 40 pesetas. Idem preparatorias: 27 de 40 id.; 37 de 7,50 y 54 de 5. Clases gráficas y plásticas: Por las notas, 54 de 20 pesetas á sobresalientes por unanimidad; 63 de 15 id. á id. por mayoría; 74 de 40 id. á notables. Por oposición, 34 de 100 pesetas; 31 medallas de plata. Por sorteo, 50 de 15 pesetas, por aplicación y asistencia.

**Diplomas.** Clases orales, 16; preparatorias, 116; de señoritas, 49; dibujo lineal, 157; id. artístico, 184; modelado, 19.

Después del reparto de premios, pronunció el Sr. Márquez un breve y elocuente discurso encaminado á enaltecer los resultados que proporciona la enseñanza de obreros, al que siguieron unas cuantas palabras del Sr. Navarro y Rodrigo, congratulándose al mismo resultado.

La concurrencia fué numerosa, y terminó tan solemne acto á las tres y media.

Según leemos en nuestro apreciable colega *La Revista de Instrucción pública*, de Alicante, por la Dirección general de Instrucción pública, se ha devuelto á la Junta de aquella provincia la consulta que elevó esta corporación acerca de las dudas que se le ocurrían para la formación del escalafón de Maestros, disponiéndose por aquel Centro directivo que se le dirija dicha consulta con todos los antecedentes á ella relativos, por conducto del Rectorado del distrito.

Este trámite ocasionará nuevas dilaciones para la formación de los escalafones de dicha provincia.

El Ministro de Fomento, Sr. Navarro y Rodrigo, ha puesto á la firma de S. M. la Reina Regente un Real decreto creando varias Escuelas de Comercio en provincias.

Entre las poblaciones agraciadas con estos centros de enseñanza, parece que figuran Málaga, Bilbao y Cádiz.

El Sr. Marqués de Molins ha celebrado en su casa sus bodas de oro con la Academia de la Lengua, dando un espléndido banquete á sus compañeros en la docta Corporación.

Asistieron los Sres. Conde de Cheste, Cánovas del Castillo, Tamayo, Alarcón, Duque de Villahermosa, P. Mir, Saavedra, Fernández Guerra, Duque de Rivas, Menéndez Pelayo, Arnao, Rubí, Catalina, Campoamor, Balaguer, Pidal (D. A.), Conde de Casa Valencia, Núñez de Arce, Cañete (D. M.), ocupando en la mesa la misma colocación que en las juntas académicas.

De *El Clamor del Magisterio*:

**Ascensos.**—Se nos ha rogado la inserción del siguiente suelto:

«La vigente legislación de primera enseñanza sólo concede virtualmente dos turnos para la provisión de las Escuelas vacantes: el de oposición y el de traslado. El turno de ascenso es completamente ilusorio; está basado en las resultas de los traslados, y va encadenándose indefinidamente, hasta que al cabo de mucho tiempo deja por casualidad la vacante más misera, no ya de un distrito, sino la de todos los distritos universitarios de España. De este modo el ascenso es ilusorio, y los Maestros que no alcanzan la categoría de término, jamás llegan á ver recompensados sus dilatados años de servicio. Creyendo que esta anomalía existe por no haberse llamado la atención del señor Ministro de Fomento sobre esta injusticia manifiesta, varios Profesores tienen el honor de invitar á todos sus compañeros de Magisterio, para que se dirija cuanto antes una atenta exposición al Sr. Ministro del ramo pidiendo que en los turnos de provisión figure el de ascenso con las mismas condiciones que el de oposición y traslado.

Los Sres. Profesores que estén conformes con los prenotados indicados, y que deseen firmar la exposición que ha de dirigirse al Sr. Ministro de Fomento, se servirán contestar antes del 8 de Diciembre á D. Antonio Bori y Fontestá, calle Mediana de San Pedro, números 9 y 11, piso 4.º, Barcelona.»

El suelto que antecede entraña un pensamiento de sumo interés para el Profesorado de primera enseñanza, cuyas aspiraciones en el sentido que se indica esperamos sean debidamente atendidas por el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de Fomento ha ordenado al Gobernador civil de la provincia de Lérida, que emplee todos los recursos que la Ley pone en sus manos para que los Maestros de aquella provincia cobren todos los atrasos hasta 4.º de Octubre último.

**El Clamor del Magisterio**, ilustrado colega de Barcelona, al recoger esta noticia, recuerda al señor Navarro y Rodrigo el escaso celo que demuestra LA ADMINISTRACIÓN *no permitiendo ingresar* las cantidades que han hecho efectivas, en la mayor parte de los pueblos, los Cobradores y Delegados del Banco.

Esperamos que el Sr. Ministro de Fomento concederá á la advertencia del colega toda la importancia que merece, y que empleará á su vez todos los recursos que la Ley pone en sus manos para barrer cuantos obstáculos se opongan al pago puntual de las atenciones de primera enseñanza en la desdichada provincia de Lérida.

Dice un colega de Valladolid, que el Licenciado en Filosofía y Letras y Profesor de Taquigrafía D. Federico Soler, ha presentado un proyecto á la Diputación provincial, proponiendo la creación de una cátedra de Taquigrafía como las que por cuenta de las Diputaciones funcionan en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia y otras importantes capitales.

El Sr. Soler exige muy pequeño sacrificio por parte de la Corporación provincial, la cual se haría acreedora á los aplausos de la opinión pública aceptando tan provechosa idea.

Según leemos en nuestro apreciable colega *La Clase*, de Tarragona, aún no se han expedido los títulos administrativos correspondientes á las oposiciones que se celebraron á las Escuelas de aquella provincia en el mes de Abril último.

Para evitar los perjuicios que irroga á los opositores esta lentitud, que el colega no se explica satisfactoriamente, ni nosotros tampoco, *La Clase* aconseja con muy buen acuerdo á los interesados que acudan en respetuosa instancia á la Dirección general, reclamando lo que es suyo, ó sea el título administrativo y nombramiento, adjuntando á aquella dos certificaciones, una en que se expresen las plazas para las cuales fueron propuestos, y otra en que se manifieste no haber faltado á la ley ni formulado protesta alguna oral ó escrita.

Ambas certificaciones les serán expedidas á todos los opositores por la Junta provincial de Instrucción pública, ya que en las actas firmadas por el tribunal no aparece vicio alguno de nulidad.

El Inspector y la misma Junta provincial apoyarán indudablemente, y como en justicia corresponde, el recurso que los opositores elevan á la Dirección general en reclamación de sus plazas; puesto que se trata de un derecho incuestionable que asiste á los opositores propuestos, ya que según dicho colega, á cuya versión nos atonemos, las propuestas fueron hechas por unanimidad.

## Sección oficial.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, oído el Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento de las Escuelas de Artes y Oficios.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

#### REGLAMENTO

DE LAS

### ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

#### CAPÍTULO PRIMERO.

De las enseñanzas.

Artículo 1.º En la Escuela Central y en las de distrito se darán enseñanzas orales, gráficas, plásticas y prácticas, conforme al Real decreto de esta fecha.

Art. 2.º La instalación de talleres habrá de verificarse siempre con audiencia previa de la Junta de Profesores.

#### CAPÍTULO II.

De los Directores.

Art. 3.º Corresponde á los Directores:

1.º Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones reglamentarias y de sus superiores.

2.º Convocar y presidir las Juntas de Profesores, decidiendo con su voto las votaciones que no sean secretas, en caso de empate.

3.º Designar los días, horas y locales en que han de verificarse los exámenes, oyendo á la Junta de Profesores.

4.º Amonestar privadamente y suspender de empleo y sueldo á los Profesores, Ayudantes y

empleados en casos urgentes, dando cuenta al Rector en el mismo día. Si el hecho se refiere á Profesores ó Ayudantes, instruirá inmediatamente el oportuno expediente, sometiendo su resolución al Consejo de disciplina, que no fallará sin oír al interesado, á no ser que éste renuncie su derecho. La suspensión de sueldo no puede exceder de quince días si no hubiere recaído resolución superior.

5.º Autorizar con su V.º B.º las certificaciones y todas las cuentas del establecimiento.

6.º Informar las instancias que al Gobierno dirijan los Profesores, Ayudantes, empleados y alumnos de la Escuela.

7.º Vigilar la conducta de los escolares y aprovechamiento de los alumnos pensionados, suspendiéndolos de pensión en casos graves por el tiempo que considere conveniente, de acuerdo con la Junta de Profesores.

8.º Distribuir según convenga al servicio los Ayudantes y Jefes de taller.

Art. 4.º El Profesor numerario más antiguo sustituirá al Director en ausencias, enfermedades y vacantes, y en Madrid el Jefe de Sección más antiguo.

#### CAPÍTULO III.

De los Jefes de Sección.

Art. 5.º Corresponde á estos Jefes:

1.º Ejercer las funciones directivas en las Secciones á que pertenezcan y cumplir las disposiciones que les sean comunicadas por el Director.

2.º Dar cuenta diaria á éste de todo lo ocurrido concerniente al servicio de la enseñanza y de los talleres, siendo responsable de todas las faltas disciplinarias que se cometieren si no dan cuenta de ellas.

3.º Proponer al Director las medidas que consideren convenientes para el mejoramiento y buenos resultados de la enseñanza en sus Secciones correspondientes.

4.º Recibir por inventario el material de todas las clases perteneciente á la Sección, respondiendo de los cambios que sufra por altas y bajas.

5.º Presidir las juntas y comisiones que se reúnan en la Sección respectiva, siempre que á ellas no concurra el Director.

Art. 6.º En cada Sección sustituirá al Jefe en ausencias, enfermedades y vacantes el Profesor numerario más antiguo.

#### CAPÍTULO IV.

De los Profesores numerarios.

Art. 7.º Los Profesores numerarios que publiquen una obra importante, útil para la Escuela, ó inventasen un procedimiento, aparato ó herramienta de mérito trascendental para la industria ó las artes, ó diesen notables conferencias dominicales, ó se distinguieran singularmente en el ejercicio de su cargo por su celo y el resultado práctico de su enseñanza, comprobado en los exámenes de sus alumnos, serán propuestos al Gobierno por la Junta de Profesores para una recompensa.

Art. 8.º Cada Profesor procurará redactar una cartilla de su asignatura que sirva de guía á los alumnos en la respectiva enseñanza, cuya cartilla, después de aprobada en Junta de Profesores, se imprimirá con fondos del material del establecimiento y se repartirá gratis á los alumnos al principio de cada curso, si so dispusiera así por la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 9.º Los Profesores pasarán á la Secretaría al fin de cada semana nota de los alumnos pensionados que no hayan asistido á las clases y talleres durante la misma, y nota de todos los incidentes que ocurrieren.

Art. 10.º Los Profesores numerarios cumplirán todas las obligaciones que les imponga este reglamento y obedecerán á sus superiores, teniendo el derecho de recurrir á la Dirección general cuando aquéllos ordenen lo que á su juicio no sea reglamentario; pero en todo caso después de haber obedecido.

Art. 11.º Durante las vacaciones pueden ausentarse de la localidad de su residencia, comunicando por escrito al Director el punto á donde se dirijan.

Art. 12.º Después de diez años de antigüedad podrán los Profesores numerarios pasar durante dos años á desempeñar otro empleo del Estado ó de las Corporaciones provinciales y municipales, conservando su derecho para volver á ocupar el puesto mismo que desempeñaban.

#### CAPÍTULO V.

Del modo de proveer las asignaturas.

Art. 13.º Los ejercicios de oposición para proveer las asignaturas serán en cada caso los que apruebe el Consejo de Instrucción pública, á propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Central, los cuales serán anunciados en la *Gaceta* oficial en el mismo día que se anuncie la provisión de la vacante ó vacantes.

En todo lo que sea posible se registrarán las oposiciones por las disposiciones relativas á las oposiciones á cátedras de Universidades ó Institutos.

Para ser admitido á oposición se requieren necesariamente estas condiciones:

Ser español.

Y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Art. 14.º Los concursos se anunciarán en la *Gaceta* oficial, dando un plazo de treinta días para presentar solicitudes.

Para estos concursos serán admisibles:

1.º Los Profesores numerarios de las especialidades en Escuelas oficiales.

2.º Los Profesores auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos en propiedad durante cuatro años en Escuelas de Artes y Oficios.

Y 3.º Los artistas que hayan obtenido primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales.

En la comparación de méritos se computará una medalla primera como equivalente á dos años de buenos servicios, y dos medallas segundas como equivalentes á una medalla primera.

Art. 15.º Se permitirán las permutas entre Profesores numerarios de distrito entre cátedras iguales ó análogas; pero se prohíben entre Cátedras de Madrid y de distrito.

Art. 16.º El nombramiento de los Profesores numerarios corresponde al Ministro, previo informe del Consejo de Instrucción pública en todos los casos.

#### CAPÍTULO VI.

De las Juntas de Profesores.

Art. 17.º Constituyen la Junta de Profesores de cada Escuela los Profesores numerarios de la misma, bajo la presidencia del Director.

Art. 18.º Corresponde á la Junta:

1.º Formar el reglamento interior que habrá de regir después de recibir la aprobación de la Dirección general del ramo.

2.º Antes de dar principio el curso académico aprobar los programas que deben servir para la enseñanza durante el mismo. A este fin, su competencia sólo se refiere á la extensión y límites que cada Profesor deba dar á su asignatura, pero no la doctrina expuesta. Igualmente acordará los ejercicios prácticos que deben establecerse en el mismo curso.

3.º Evacuar las consultas que les dirija el Gobierno y el Director de la Escuela sobre cualquier punto de su competencia, y las que las Diputaciones, Ayuntamientos ó Corporaciones legalmente establecidas les dirijan sobre instalación y régimen de estas Escuelas.

4.º Examinar cada año las cuentas presentadas por el Director antes de ser elevadas á la Superioridad.

5.º Proponer á ésta todo cuanto considere conveniente á la prosperidad moral y material de la Escuela.

Art. 19.º En Madrid se constituirán en Consejo de disciplina los Jefes de Sección, bajo la presidencia del Director, y en provincias la misma Junta de Profesores siempre que deba funcionar dicho Consejo, con arreglo á lo preceptuado en este reglamento.

Art. 20.º Será Secretario de las Juntas de Profesores y de los Consejos de disciplina, el que lo sea de la Escuela.

Art. 21.º Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, siendo decisivo en las votaciones públicas el voto del Presidente en los casos de empate.

Art. 22.º No podrá tomarse acuerdo no concurriendo á la sesión por lo menos la mitad de los que tienen obligación de concurrir: ninguno de los asistentes pueden excusar su voto.

#### CAPÍTULO VII.

De los Ayudantes.

Art. 23.º Las obligaciones de los Ayudantes son:

1.º Cumplir los deberes que les imponga el reglamento interior y obedecer las ordenes de sus superiores.

2.º Auxiliar á los Profesores numerarios en todos los trabajos preparatorios de las lecciones prácticas.

3.º Dirigir las prácticas que les sean encomendadas.

Art. 24.º Los Ayudantes de número sustituirán á los Profesores numerarios en ausencias, enfermedades y vacantes. En este último caso percibirán una gratificación de 4.000 pesetas anuales por cada asignatura.

En ningún caso pueden encomendarse á un Ayudante servicios que no correspondan á la clase de sus enseñanzas especiales.

Art. 25.º Los ejercicios de oposición para proveer estas plazas, cuando corresponda este turno, serán en cada caso los aprobados por la Dirección



general del ramo, á propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Central, los cuales se anunciarán en la Gaceta oficial cuando se haga la convocatoria para proveer la vacante ó vacantes.

El Tribunal para juzgar los ejercicios se compondrá de cinco Jueces pertenecientes al Profesorado de la misma Escuela, siendo tres por lo menos Profesores numerarios.

Para ser admitido á las oposiciones, se requieren solamente estas condiciones:

Ser español.

Y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Art. 26. El turno de concurso se proveerá en Ayudantes supernumerarios de la misma serie de enseñanzas que hayan desempeñado el cargo durante cuatro cursos completos. Para las plazas de Madrid podrán concurrir también los Ayudantes numerarios de provincias.

Art. 27. Las plazas de Ayudantes supernumerarios se proveerán antes de comenzar cada curso. Para ello la Junta de Profesores determinará el número que es necesario durante aquel curso, y propondrá las personas que estime conveniente para su desempeño. Los nombramientos se harán por el Director general del ramo, siempre que las propuestas merecieren su aprobación. Para hacer estos nombramientos, se tendrá presente que deben designarse para cada Profesor y cada Ayudante 50 alumnos.

Art. 28. Antes de principiar cada curso, el Director de la Escuela, oyendo á la Junta de Profesores, distribuirá los servicios de enseñanza práctica, así como las de dependencias del establecimiento, entre los Ayudantes en la forma que considere más conveniente.

Durante el curso, el Director resolverá desde luego todo lo referente al servicio personal en los casos urgentes, debiendo dar cuenta en la primera Junta de Profesores que tenga lugar.

CAPÍTULO VIII.

De los Maestros de taller.

Art. 29. Cada taller de los establecidos en la Escuela tendrá un Maestro, que será el Jefe inmediato de los trabajos.

Art. 30. Estos Maestros serán por ahora contratados por el Director de la Escuela, previo el acuerdo de la Junta de Profesores. La contrata tendrá validez cuando reciba la aprobación del Director general del ramo.

La contrata podrá hacerse igualmente con Maestros nacionales y extranjeros; pero esto último sólo se verificará cuando se trate de introducir ó perfeccionar en España una industria ó arte.

Art. 31. Las obligaciones de los Maestros de taller son:

1.ª Cumplir y hacer cumplir á los alumnos las disposiciones reglamentarias en la parte que les concierne.

2.ª Recibir por inventario el material y herramientas del taller, siendo responsables de todo extravío y de los desperfectos no debidos á su buen empleo.

3.ª Recibir por inventario los materiales y primeras materias, dando cuenta de su uso al Jefe inmediato y entregándole los objetos consumidos.

4.ª Llevar nota de las faltas de asistencia de los alumnos, dar cuenta semanal de la conducta y aprovechamiento de los pensionados y adiestrar á todos en los trabajos prácticos, conocimiento de materiales y en el empleo y conservación de las herramientas.

5.ª Presentar en cada curso á examen de las prácticas de taller aquellos alumnos que lo merezcan en su opinión.

6.ª Obedecer las órdenes del Profesor correspondiente, que será su Jefe inmediato, y bajo cuya inspección deberá dirigir la enseñanza práctica de los alumnos que les sean encomendados.

Art. 32. El Maestro de taller que reuna en cada año mayor número de alumnos pensionados con mejores notas, que logre mejor calificación de los objetos construidos bajo su dirección en las Exposiciones de la Escuela, que invente una herramienta útil ó dé á conocer una no conocida en España, ó que publique un Manual de su oficio, podrá ser propuesto al Gobierno por la Junta de Profesores para una recompensa honorífica ó metálica, que no excederá de 1.000 pesetas.

Art. 33. El Director de la Escuela podrá ponerse de acuerdo con los dueños de talleres particulares acreditados para que concurren á ellos los alumnos más aventajados, sin perder por esto su dependencia de la misma Escuela, y siempre que estas prácticas no produzcan gasto alguno al Estado.

CAPÍTULO IX.

De los Secretarios.

Art. 34. Tienen las obligaciones siguientes:

1.ª Dar cuenta al Director de los asuntos que

ocurran en el gobierno y administración de la Escuela y obedecer sus órdenes.

2.ª Asistir como Secretario á las Juntas de Profesores, de gobierno y Consejos de disciplina sin voz y sin voto en las discusiones.

3.ª Llevar los libros de Secretaría referentes al establecimiento en todo cuanto se refiera á los alumnos, á los Profesores y á la enseñanza.

4.ª Extender los diplomas, las certificaciones y las comunicaciones que salgan de la Escuela, con el V.º B.º del Director.

5.ª Hacer los asientos de matrículas y exámenes y la estadística referente á los alumnos y Profesores.

6.ª Formar el expediente personal de cada uno de los empleados facultativos y administrativos de la Escuela, y asimismo de los alumnos premiados y de los pensionados, ordenando metódicamente su archivo.

7.ª Llevar un copiator de todas las disposiciones legislativas y de las órdenes de la Superioridad, correspondientes á estas Escuelas.

CAPÍTULO X.

De los Habilitados.

Art. 35. Al principio de cada año económico, la Junta de Profesores elegirá de su seno á uno de sus individuos ó á un Ayudante numerario para el cargo de Habilitado.

Art. 36. Las obligaciones de éste son:

1.ª Formar las nóminas y cobrar de las oficinas de Hacienda las consignaciones ordinarias y extraordinarias correspondientes al personal y al material.

2.ª Hacer directamente todos los pagos, previa orden del Director de la Escuela y acuerdo de la Junta de gobierno.

3.ª Formar las cuentas conforme á las prescripciones de contabilidad general, remitiéndolas al Director de la Escuela para que éste las someta á la Junta de gobierno y á la Junta de Profesores.

4.ª Hacerse cargo de todos los objetos que se adquieran para entregarlos bajo recibo á los Jefes de las dependencias respectivas y al Conserje.

5.ª Conservar un inventario general formado por inventarios parciales de todas las dependencias en donde conste todo el material existente y su importe.

CAPÍTULO XI.

De los alumnos.

Art. 37. Para matricularse en la Escuela de Artes y Oficios se necesita saber leer y escribir. La matrícula se verificará por riguroso orden de presentación y será gratuita.

Art. 38. Los alumnos matriculados en las clases gráficas ó plásticas ó que deban asistir á ejercicios prácticos perderán sus puestos á las cinco faltas de asistencia si no acreditasen ser debidas á motivos justificados á juicio del Director, y pasarán á la condición de aspirantes, ocupando su lugar otros de esta clase por rigurosa numeración.

Art. 39. El Gobierno concederá cada año diez pensiones para otros tantos alumnos, cuatro para Madrid y una para cada escuela de provincias, de 625 pesetas anuales á los de Madrid y de 500 á los de provincias.

Art. 40. La convocatoria para adjudicar estas pensiones se anunciará en los Boletines provinciales por los Directores de las Escuelas, expresándose las condiciones que han de reunir los que aspiren á ellas. Se verificará un mes antes de comenzar el curso.

(Se continuará.)

NOTICIAS OFICIALES

El miércoles 24 del actual, á las tres de la tarde y en el salón de recepciones de la Casa Consistorial de Zaragoza, darán principio los ejercicios de oposición á la plaza de Director del Laboratorio químico municipal, y terminados éstos los de Ayudante del mismo, á cuyos opositores se avisará oportunamente, señalando día, hora y sitio en que hayan de actuar.—(B. O. de Zaragoza del 7 de Noviembre.)

Por Real orden de 11 del corriente se le admite á D. Enrique Martín y Gutiérrez la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Fisiología é Higiene, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, debiendo sustituirle en el referido cargo D. Pedro Aramburu.—(Gaceta del 13 de Noviembre.)

Por Real orden de 23 de Octubre último se dispone que quede suprimida desde el presente curso en el Instituto Agrícola de Alfonso XII la enseñanza de las asignaturas de Cálculo diferencial é

integral y Mecánica racional, Geometría descriptiva, Ampliación de la Química, Topografía y Geodesia y Lengua Alemana é Inglesa, y que se proceda con toda urgencia por el Claustro de Profesores del referido Instituto al estudio de las modificaciones que convenga introducir en el reglamento vigente para el régimen del mismo, á fin de ponerlo en consonancia con las prescripciones del Real decreto de 29 de Enero último.—(Gaceta del 10 de Noviembre.)

Por Real orden de 20 de Octubre último ha sido nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba, D. José Montero Ríos, y Vocales, D. Cecilio Díez Garrote, D. Jesús Alcolea, D. Pedro Martínez Anguiano, D. Santiago de la Villa, don Enrique Martín y D. Dalmacio García Izcarra, y para suplentes del mismo Tribunal, D. Pedro Aramburu y D. José Robert.

Los opositores á la referida cátedra, con aptitud legal para tomar parte en los ejercicios, son: Sres. Conzález y García, Martínez Alvero, Galán y Jiménez, Díaz del Villar, Martín y Barrios, y Muñoz.—(Gaceta del 17 de Noviembre.)

VACANTES.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de San Pelayo de Salamanca, los que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca, Presidente de la Junta, ó al Sr. Patrono del Colegio, Sr. Conde del Montijo, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Oviedo y Salamanca y eclesiásticos de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense.

El agraciado disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias por el tiempo necesario para seguir cualquiera de las carreras que se hallen establecidas en la Universidad de Salamanca, donde precisamente habrá de hacer sus estudios, y tendrá opción á las restantes ventajas que se determinan en el reglamento general de los Colegios.—(Gaceta del 13 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Institución anual de 4.500 pesetas, dotada con el sueldo por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 12 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Colegio menor de Santa María Magdalena una beca, la cual ha de proveerse por concurso. Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Rector de la Universidad de Salamanca dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de aquel distrito universitario.

Podrán optar á ella los alumnos del mismo que tengan recibido el grado de Bachiller, ó hechos por lo menos los estudios de segunda enseñanza. El agraciado disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias que tienen hoy asignadas todas por el tiempo necesario para hacer los estudios de las Facultades de Teología ó Derecho, entre las que habrá de elegir; y además de ello tendrá opción á las restantes ventajas que se determinan en el reglamento general de los Colegios.—(Gaceta del 11 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad de Granada una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de la referida Universidad en el improrrogable término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, incluso los feriados, y hasta las tres de la tarde del último en que fine dicho plazo.—(Gaceta del 11 de Noviembre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Castellón.

Por ascenso.—De niños.

	Plas.	Cénts.
Ballestar . . . . .	500	
Calper etcétera (Pueblo de Aronos) . . . . .	250	
Geldo (sustitución) . . . . .	212	50

Por ascenso.—Sustituciones de niñas.

Lucena . . . . .	550
Navajas . . . . .	412
Almedijar . . . . .	312

(B. O. de Alicante del 11 de Noviembre.)

Provincia de Huesca.

Por traslado.—De niños.

Aquinalin, Almunca, Azlor y Fago . . . . .	655
--	-----

Por concurso.—De niños.

Laspaules . . . . .	606
Chalameza . . . . .	587
Santalecina . . . . .	523
Alcalá del Obispo . . . . .	500
Arguis . . . . .	393
Bentué de Rasal . . . . .	360
Balfarta . . . . .	356
Bermes . . . . .	350
Neril . . . . .	345
Torres de Barbuos y Erdao . . . . .	325
Pilzán . . . . .	320
Torrelarribera . . . . .	303
Bacamorda, Esluga y Eresmo (provisional) . . . . .	300
Villacarlí . . . . .	288
Viacamp, Alins, Asin de Broto, Ballabriga, Litera, Estall, Muro (Distrito de Burgas) Escuaín y Barbaracens (provisional) . . . . .	275
Pallazuelo (Distrito de Morillo de Monclús) . . . . .	260
Araguas (Distrito de El Pueyo de Araguas) . . . . .	250
Lúsera y Berbusa . . . . .	200

Por concurso.—De niñas.

Castejón de Sos . . . . .	275
---------------------------	-----

(B. O. de Logroño del 9 de Noviembre.)

Provincia de Logroño.

Por traslado.—De niños.

Muro de Aguas, Ventrosa . . . . .	625
-----------------------------------	-----

Por traslado.—De niñas.

Ventrosa . . . . .	625
--------------------	-----

Por concurso.—De niños.

Haro (Auxiliar) . . . . .	325
---------------------------	-----

Por concurso.—De niñas.

Mansilla . . . . .	625
Cordovín . . . . .	261

(B. O. de Logroño del 9 de Noviembre.)

Provincia de Oviedo.

Por concurso.—De niños.

Santa Eulalia de Oscos, en el mismo concejo; San Emeterio (1) en Bimenes; Pen, en Amieva; Casar, en Valdés y Fresno de Cevallos, en Grado . . . . .	275
---	-----

Por concurso.—De niñas.

Las de Villanueva de Oscos, en el mismo concejo; Sames, en Amieba, y Naveces, en Castrillón . . . . .	625
---	-----

(B. O. de Oviedo del 8 de Noviembre.)

Provincia de Soria.

Por traslado.—De niños.

Beratón . . . . .	625
-------------------	-----

Por traslado.—De niñas.

Iruecha . . . . .	625
-------------------	-----

Por concurso.—De ambos sexos.

Arévalo, Mambona y Veilla de los Ajos . . . . .	500
Rello . . . . .	425
Cigudosa . . . . .	375
Villarjo . . . . .	325
Buitrago . . . . .	300
Portelrubio . . . . .	275

Por concurso.—Mixtas.

Abioncillo, Barcebalejo, Carazuelo y Santa Cecilia . . . . .	400
--	-----

(B. O. de Logroño del 9 de Noviembre.)

Provincia de Teruel.

Por traslado.—De niñas.

Torralla de los Sisones . . . . .	625
-----------------------------------	-----

Por concurso.—De niñas.

Linares . . . . .	825
Gargallo, Torrecilla del Rebollar, Castellón, Josa y Lechago . . . . .	625
Rillo . . . . .	375
Cosa . . . . .	350
Villahermosa . . . . .	275

(B. O. de Logroño del 9 de Noviembre.)

Provincia de Zaragoza (2).

Por traslado.—De niños.

Novillas . . . . .	750
--------------------	-----

Por traslado.—De niñas.

Paniza . . . . .	825
Manchones, Trasobares, Puebla de Alfindén . . . . .	625

Por concurso.—De niños.

Mesones . . . . .	760
Calceña . . . . .	705

(1) Esta Escuela tiene además asignados por donación particular 4,82 hectólitros de escanda (6 y 1/2 fanegas) equivalentes por término medio á 120 pesetas.  
(2) Los Maestros que las obtengan percibirán además la cuarta parte de su respectivo haber en concepto de retribuciones.



Badules. . . . . 583
Oseja, Vinez de la Sierra. . . . . 490
Berruco, Valtorres. . . . . 300

Por concurso.—De niñas.

Erla. . . . . 783

(B. O. de Logroño del 9 de Noviembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Barcelona.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 8 del corriente, acordó:

Decir al Alcalde de Vacarizas que las cantidades del material de los dos últimos trimestres del año 85-86, se entregarán por esta Junta al Maestro actual de la Escuela, el cual deberá rendir cuentas al Ayuntamiento, con arreglo al presupuesto aprobado; y que la Junta no puede abonar la cantidad que reclama para el Maestro provisional, en razón de que no consta ni tiene noticia de tal nombramiento.

Aprobar 507 presupuestos del material para otras tantas Escuelas.

Hacer presente al Delegado del Banco de España los descubiertos que resultan en el pago de las atenciones de primera enseñanza en los pueblos de Palautordera, Gualba, y Llusá, á fin de que disponga lo conveniente para el ingreso de dichos descubiertos.

Nombrar los Maestros interinos siguientes: D. Bartolomé Escalada, para Fortrubi; D. Esteban Masana, para San Pedro de Tarrasa; D. Pascual Molier, para Gualba y D. Juan Nadal, para Ayudante de Barcelona.

Dejar sobre la mesa 80 presupuestos del material de Escuelas, que devuelve informados el Inspector.

Continuar en la lista de las oposiciones que tendrán lugar en Junio venidero, la Escuela de niñas de Capellades.

Publicar una circular reclamando directamente de los Maestros que se hallan en descubiertos, los 159 presupuestos del material de Escuelas, correspondientes al vigente año económico 86-87.

Quedar enterada de que en Castellvell y en Castell y Gornal, se han celebrado, con satisfactorio resultado, los exámenes de las Escuelas públicas.

Ciudad-Real.—En la sesión celebrada el día 7 de Octubre último por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó:

Participar á los interesados y Alcaldes respectivos el nombramiento en clases de interinos de D. Esteban Dias Barranquero, para la Escuela de Almádenos; D. José Rodado, para la de Solana del Pino; doña María de la Cinta Folguera y Piñol, para la de Agudo; doña María del Pilar Quílez, para la de Villanueva de la Fuente; y D. Sebastian José Picazo y D. Juan José Noble, para Auxiliares de Socuellamos y Pedro Muñoz respectivamente.

Proponer en méritos de concurso á doña Fabiana Sanromé y Garrido, para la Escuela de los Arenales de la Moscarda; á D. Desiderio Muñoz y Malagón, para la de Tamaral, y á D. Miguel Guervara y Navalón, para la de Luciana.

Pasar al Inspector las instancias presentadas por los Maestros y Maestras en solicitud de las vacantes, ó sus resultas en los Escalafones para el aumento gradual de sueldo.

Quedar enterada de una Real orden admitiendo á D. José María Parreño la renuncia del cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia, y de otra, disponiendo que D. José Moraga y Alcalde, Inspector de primera enseñanza de Cáceres, pase á continuar sus servicios en el mismo cargo á la de ésta.

Prevenir á los Alcaldes de la Calzada y Mestanza, que procedan á la reparación de los locales ó proporcionen otros de mejores condiciones higiénicas á la Escuela de niñas del primero de estos

pueblos, y de niños de Solana del Pino el segundo, facilitando á la vez casa-habitación decente y capaz á su respectiva Maestra y Maestro.

Elevar al Rector del Distrito, con favorable informe, un expediente incoado por los Maestros de Villarta de San Juan y Santa Cruz de los Cañamos, solicitando la permuta de sus Escuelas.

Granada.—La Junta provincial de Instrucción pública cita por término de 15 días, contados desde el día 7 del actual, á D. Julián Acedo Ramos, Maestro sustituto de la segunda Escuela de niños de Baza, para que se presente á desempeñar aquella Escuela y contestar á los cargos que le resulten de su abandono.

Navarra.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 18 de Octubre último, tomó los acuerdos siguientes:

Remitir á la aprobación del Rectorado las propuestas para las Escuelas de Puente la Reina, Lesaca, Larraga, Cortes, Garralda, Jaurrieta, Petilla de Aragón, Arriba y Atalle, Cabanillas, Corella y Bertizarrana, Narvarte, Erroz-Izardiaga, Oco, Maquirriain, Aria, Zolina, Olcoz, Domeño, Vidangoz, Ochovi, Arrayoz, Ciriza, Inza, Cirzur-menor, Almanoz, Nardués-Aldunote, Linzoain, Orisoain, Erro, Adios, Bigü-zal, Tabar, Villamayor, Barbarin, Lataza, Larrasoña, Desojo, Ollo, Aldaba, Vidaurre, Larumbe, Napal y Comborain.

Se dió cuenta de una comunicación que el señor Rector de Zaragoza traslada del Director general del ramo, en la que pide se remita una relación nominal de las Escuelas que en esta provincia se hallan servidas interinamente, en categoría, dotación, fecha en que quedaron vacantes y causas de no estar provistas en propiedad, con exclusión de aquellas que se hallen en este caso por encontrarse algún expediente que se refiera á ellas pendiente de resolución en aquel Centro Directivo.

Teruel.—Con el fin de evitar reclamaciones que entorpecen indefinidamente el completo pago de las atenciones de primera enseñanza, la Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una circular, en la que se previene:

1.ª Los Alcaldes que tengan cuentas pendientes con el Banco, se pondrán de acuerdo con el recaudador respectivo, practicando entre ambos una liquidación definitiva de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial correspondientes á los años 1883 84 y 1884-85.

2.ª De los pueblos que tuvieren satisfechas en totalidad las contribuciones directas del año 1883-86, y que sin embargo, se hallen en descubiertos con la Caja de fondos de primera enseñanza, deben dar cuenta á la Junta en el término de ocho días.

Seccion de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Barcelona.—En méritos de concurso han sido nombrados:

Doña Dolores Roca, para Martorellas; D.ª Margarita Gamundi, para Santa Maria de Besora; D.ª María Nieves Arnau, para Aguilar de Segarra, y doña Ana Salleras, para San Vicente de Torelló.

Gerona.—Acaban de efectuarse los siguientes:

D. Pio Rueda, para Cantallops; D. Paulino Roget, para Batet; D. Emilio Serrat, para Palafrugell (sustitución); D.ª María Gracia Martínez, para Navata; D.ª María Gracia Gratacós, para San Andrés del Terri; D. Sixto Pérez, para San Lorenzo de la Muga; D.ª Josefa Ferrán, para San Pedro de Osor; D.ª Francisca Fraga, para San Martín de Vallfogona, y D.ª Joaquina Casabó, para Vilafant.

En concepto de Concejal, ha sido nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de Ciudad-Real el Sr. D. Félix de los Ríos é Imedio.

—Los Ayuntamientos de Castelló de Navés, Castisent y Arrés, en la provincia de Barcelona, han tomado el plausible acuerdo de elevar la dotación de los Maestros de sus respectivas Escuelas.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Valencia, ha acordado que la Escuela de niñas de Alberique se provea en la misma forma que las demás que aparecieron en el anuncio de vacantes.

—El día 18 del corriente los Cuerpos Colegisladores reanudarán sus tareas.

—El Ayuntamiento de San Felio de Bauxalleu (Gerona), ha establecido con muy buen acuerdo la enseñanza gratuita mediante una compensación de 625 pesetas anuales, que percibirá el Maestro además de las 825 que por su sueldo le corresponden.

—El Rectorado ha aprobado el itinerario que el Inspector de primera enseñanza de Ciudad-Real ha de seguir en su visita á las Escuelas de los partidos de Alcázar, Ciudad-Real, Piedrabuena, Daimiel y Valdepeñas, en el presente año económico.

—Con objeto de construir un edificio para Escuelas, el Ayuntamiento de Jávea enajenará varias láminas del 80 por 400 de sus propios.

—En la provincia de Valencia han presentado la dimisión de sus cargos los Maestros de las Escuelas de Pinedo y Kafal, y la Maestra de Villanueva del Grao.

—Ha sido votado por unanimidad, Académico de número de la Real de Ciencias Morales y Políticas, en la vacante del que fué Presidente de aquella corporación Sr. Rodriguez Vaamonde, el docto presbítero y polemista católico D. José Salamero, director de la Lectura católica.

—Dicen de Barcelona que es posible que S. M. la Reina Regente haga una visita á aquella capital, para la inauguración del monumento erigido á la memoria de Cristóbal Colón.

—El Fomento de las Artes ha inaugurado sus conferencias, pronunciando D. Rafael Maria de Labra, un elocuente discurso acerca de «La libertad del trabajo en los últimos cien años.»

—La Diputación de Valencia ha creado una Escuela de declamación en el Conservatorio de música de aquella capital, nombrando para desempeñarla al antiguo actor D. Juan Alba.

—La solemne recepción de D. servando Ruiz Gómez, en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, ha sido aplazada. Contestará á su discurso el Sr. Conde de Toreno.

—Es posible que se dicte alguna disposición aclaratoria al Decreto de creación de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, en vista de que han surgido dudas en la admisión de alumnos en las diferentes carreras.

—S. M. la Reina ha firmado el decreto haciendo extensiva á Cuba la ley de imprenta de la Península.

—La Sección de Derecho caoónico de la Academia de Jurisprudencia, celebró el miércoles su primera sesión en el presente curso.

—La Junta municipal de Sanidad de Madrid, ha acordado proceder á la clausura de las Escuelas

municipales de ambos sexos, en vista de que la difteria no cesa en sus estragos.

—Los alumnos del Colegio municipal de San Ildefonso han sido revacunados en el Instituto privado de la calle de Valverde, cuyos directores ofrecieron al delegado, Sr. Minuesa, hacer el servicio gratuitamente.

El Ayuntamiento ha dado las gracias al Instituto por su generoso proceder.

—Hoy se inauguran las clases en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

—En Vitoria se han cerrado las Escuelas de párvulos hasta nueva orden, por efecto de la difteria.

—Ha fallecido en Sevilla el Rector de aquella Universidad, D. Fernando Santos de Castro.

—Ni el 30 de Octubre ni el 10 de Noviembre pudo celebrar sesión la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla por falta de suficiente número de vocales para tomar acuerdo. Se citará para el 15 del corriente.

—Pasan de 20 los aspirantes de cada sexo que se han presentado á las oposiciones anunciadas para proveer una Escuela de la provincia de Sevilla.

—Han fallecido en la semana última los Maestros de las Escuelas de Camas y Umbrete, provincia de Sevilla. Ambas Escuelas están dotadas con 825 pesetas.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consiguan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamarse prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Elche de la Sierra.—J. de M.—Recibida su carta y libranza de 15 pesetas; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Villar del Pedroso.—P. B. G.—Enterado de su carta remitidos los libros que pide.

Guazamora.—M. Z. G.—Conforme con su carta; pero cumpla lo que promete.

Valera de Abajo.—J. V. M.—Recibida su carta; se le contestará.

Yébenes.—M. R. de O.—Enterado de su carta; se le contestará.

Mérida.—M. G.—Conforme con su carta; se le avisará; todavía no se ha reunido la Junta.

Madrid.—G. y C.—Recibida su carta; se le contestará.

Torfoza.—J. Ll.—Conforme con su carta; espere cumpla lo que promete.

Torrejón de la Tiesa.—S. G.—Enterado de su carta; se le contestará poniendo sueldo; la gramática costó 48 reales; y el certificado 4 reales; resta un total dos reales; por esta razón no se remitirá el libro; espero aviso.

Barcelona.—V. B.—Enterado de su carta; queda anotado el cambio de residencia; espere cumpla lo que promete.

Estada.—F. T.—Conforme con su carta; se le contestará.

Villa Carlos.—M. L.—Recibida su carta; servida suscripción; remitido el recibo.

Santander.—V. M.—Queda anotado su pago de suscripción; recibidas las 43 pesetas en libranza.

El Arenal.—A. D.—Conforme con su carta; se le complacerá; se le remitirá la cédula que pide.

Cañizo.—M. A.—Recibida su carta; se le contestará.

Madrid.—M. C.—Corriente su suscripción hasta fin de Enero de 1887.

Sevilla.—V. R. P.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886; se entregó el recibo y números que pedía.

MADRID: 4886.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

SECCION DE ANUNCIOS

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA
COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
2 reales tomo.

OBRAS PUBLICADAS

Tomo I.

El Diablo Cojuelo, por Luis Vélez de Guevara (agotado). . . . . 4 vol.

Tomo II.

Novelas célebres de Doña María de Zayas.

El Castigo de la miseria.

La Fuerza del amor.

El Juez de su causa.

Tarde llega el desengaño (agotado). . . . . 1 vol.

Tomo III.

Novelas escogidas de Cervantes.

La Española inglesa.

La Ilustre Fregona.

El Licenciado Vidriera (agotado). . . . . 4 vol.

Tomo IV.

Obras de Quevedo.

La Vida del Gran Tacaño.

El sueño de las calaveras y el Alguacil alguacilado. . . . . 4 vol.

Tomo V.

Obras de Calderón de la Barca.

La Vida es sueño.

La Devoción de la Cruz.

A secreto agravio secreta venganza. . . . . 4 vol.

Tomo VI.

Obras de Lope de Vega.

La Estrella de Sevilla.

El Castigo sin venganza.

El mejor Alcalde el Rey. . . . . 4 vol.

Tomo VII. (En prensa.)

HIGIENE INFANTIL

Sencillos nociones para los alumnos de las escuelas primarias, de uno y otro sexo,

por

D. AUGUSTO PÉREZ PERCHET.

MATERIAS DE QUE TRATA:

Ideageneral.—La respiración.—El aparato digestivo.—Necesidad de los alimentos.—Destino de los alimentos.—El alimento perfecto.—Alimentos minerales, plásticos y digestivos.—Higiene alimenticia.—Las comidas.—Diversidad de alimentos.—Las bebidas y el tabaco.—La limpieza del individuo.—El sueño.—Higiene del vestido.—El ejercicio.—La casa.—Calor y frío.—Accidentes.—La farmacia y la medicina del hogar.

Un tomito en 8.º encuadernado en cartóné 0'30 pesetas ejemplar y 5 pesetas docena.

Véndese en la librería de sus editores J. y A. Bastinos, Barcelona, y en las demás de España y América.

MÉTODO DE LECTURA PARA ENSEÑAR RECREANDO Y CON BREVEDAD Quinta edición.

por D. DOMINGO MIRANDA

Maestro de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Vizcaya.

Consta de tres cartillas ó silabarios, y está aprobado de texto.

Se halla de venta al precio de cuatro reales docena en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Barco, 20, pral.

LA SANTA BIBLIA

VULGATA LATINA Y SU TRADUCCION AL ESPAÑOL

por EL

ILMO. SR. D. FÉLIX TORRES AMAT

CON NOTAS DE ESTE Y DEL

ILMO. P. FELIPE SCIO DE SAN MIGUEL

cronológicas del

RDO. P. FIDEL FITA S. J.

comentarios y vindicias.

Esta obra, arreglada para la biblioteca de la Verdadera Ciencia Española, bajo los auspicios y aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Jaime Catalá y Albosa, Obispo de Barcelona, se halla de venta en la Administración de dicha biblioteca, calle de los Angeles, núm. 14, Barcelona.

TABLAS

DE LOS

RUDIMENTOS DE ARITMETICA

PARA LOS NIÑOS

por D. Domingo Miranda

Maestro de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Vizcaya.

Estas tablas, de reconocida utilidad, se venden al precio de cuatro reales docena en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Barco, 20, principal.

REVISTA POPULAR

DE

CONOCIMIENTOS ÚTILES

PREGIOS DE SUSCRICION

En Madrid y provincias, un año, 40 rs.—Tres meses, 22.—Tres meses, 12.

En Cuba y Puerto Rico, 3 pesos al año. Extranjero y Ultramar (países de la Unión Postal), 20 francos al año.

En los demás puntos de América, 30 francos al año.

REGALO.—Al suscriptor por un año se le regalan cuatro tomos, á elegir, de los que haya publicados en la «Biblioteca enciclopédica popular ilustrada» (excepto de los Diccionarios), dos al año y uno al de trimestre.

Administración, calle del Doctor Fourquet, donde se dirigirán los pedidos á nombre del administrador.

INTERESANTE

A LOS MAESTROS Y DEMÁS PEDAGOGOS

(EN DOS MESES SE APRENDE Á LER)

Acabose el deletreo con el sistema Alejandro todo novísimo de lectura sólo con la unión de consonante con su vocal correspondiente y viceversa. Véndese al precio de una peseta cartilla y caja. En las librerías de Sobrino, Santiago, 4; Rosales, Puerta del Sol, 9; Corredora Baja, 39, y en casa del autor, D. Eustaquio Alejandro, Malasaña, 10, principal derecha, quien hará una rebaja proporcional al pedido.